



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-ALC/MDCH

Chaclacayo, 10 de febrero de 2023

VISTO: El informe N° 005-2023-SGSBPS-GDS/MDCH, de fecha 17 de enero de 2023, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales; el Informe N° 005-2023-GDS/MDCH, de fecha 17 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe Legal N° 12-2023-GAJ/MDCH, de fecha 30 de enero de 2023; el Informe N° 012-2023-GM/MDCH, de fecha 31 de enero de 2023; el Informe N° 021-2023-GDS/MDCH de fecha 10 de febrero de 2023; el Memorandum N° 076-2023-GM/MDCH, de fecha 10 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "(...) La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad su máxima autoridad administrativa". Asimismo, respecto de las atribuciones de Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "(...) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, artículo 84°, numeral 2.11 del de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades en materia de programas sociales por defensa y promoción de los derechos ejercen entre otras funciones, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, crea el Programa de Apoyo a la Labor Alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base, señalando que el mismo estará a cargo de un Comité de Gestión;

Que, artículo 23 del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 25307 señala: "El mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem".

Que, artículo 10°, numeral 10.1 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA señalando: "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de





los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 204-2021/MDCH de fecha 18 de noviembre de 2021, se conformó el COMITÉ DE GESTION PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA) DE LA Municipalidad de Chaclacayo, por el periodo de dos (2) años (2021-2023);



Que, mediante Informe N° 005-2023-SGSBPS-GDS/MDCH, de fecha 17 de enero de 2023, el Subgerente de Salud, Bienestar y Programas Sociales; estando a la designación de nuevos funcionarios, señala que es necesario proceder a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 204-2021/MDCH y propone la reconfirmación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, por su parte, mediante el Informe N° 010-2023-GDS/MDCH de fecha 26 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Social señala que debido a iniciar una nueva Gestión Municipal, se designó a nuevos funcionarios; por lo que propone la modificación de la conformación del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);



Que, asimismo, mediante Informe Legal N° 12-2023-GAJ/MDCH de fecha 30 de enero de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la modificación del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 204-2021-A/MDC sobre la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; y mediante Informe N° 012-2023-GMK/MDCH de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente Municipal señala que se debe continuar con las acciones administrativas que corresponda;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades contenidas en el Artículo 20, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 204-2021/MDCH, de fecha 18 de noviembre de 2021, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar el **COMITÉ DE GESTION PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA (PCA)** de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, para el periodo 2021-2023, mismo que quedara conformado por lo siguiente:

INTEGRANTES	ENTIDAD	CARGO
YOLANDA DIAZ BRAVO	REPRESENTANTE DE LA OSB	INTEGRANTE
GLADYS SOTO RAMOS	REPRESENTANTE DE LA OSB	INTEGRANTE
NORMA BLANCA AUQUI ZAMBRANO	REPRESENTANTE DE LA OSB	INTEGRANTE
ISRRAEL CALLE SAAVEDRA	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL	INTEGRANTE





CARLOS ALBERTO YSLA DURAN	SUBGERENTE DE SALUD, BIENESTAR Y PROGRAMAS SOCIALES	INTEGRANTE
RUTH ANGELICA FLORES BERRIOS	REPRESENTANTE DE INSTITUCIONES PUBLICAS	INTEGRANTE



ARTÍCULO SEGUNDO. – RATIFICAR los demás términos de la Resolución de Alcaldía N° 204-2021/MDCH, de fecha 18 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales el cumplimiento de la presente Resolución, y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE

